



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con fecha 30 de mayo de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por su parte, la disposición adicional octava establece que adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

En este sentido, el Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa Sectorial de Administración General, establece los criterios generales sobre las medidas a aplicar para la reducción de la temporalidad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular dispone en el apartado 5.B un baremo de puntuación para los procesos selectivos que se convoquen en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que se dispone la valoración de la experiencia laboral, la formación, las titulaciones académicas y la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores.

En esta Orden se concretan, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General, las puntuaciones que se otorgan a cada uno de los apartados objeto de valoración y que se contemplan en el anexo de la presente Orden.

La valoración de la experiencia se efectuará computando los servicios reconocidos al aspirante al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, considerándose razonable y proporcionada a la vista de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la valoración preferente otorgada a los servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración convocante. En este sentido, la diferente valoración otorgada a los servicios prestados en la Administración Autónoma y otras Administraciones se fundamenta en la legítima política de personal de esta Administración autonómica de valorar de manera proporcionada la experiencia profesional en ella mediante el desempeño de puestos de trabajo que requieren la aplicación de un acervo jurídico determinado como es el conformado en el marco competencial autonómico que resulta diferenciado del resto de administraciones públicas, lo que aporta una razón objetiva que justifica su diferente valoración, dadas las específicas circunstancias que concurren en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del resto de administraciones públicas.

El resto de méritos a considerar comprende formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y superación de ejercicios de procesos selectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las acciones formativas, se equiparará la puntuación a 0,05 puntos por cada hora de formación de las acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades relacionadas con posterioridad al 1 de enero de 2005, incluyéndose no sólo los centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, sino también las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las acreditadas por el sistema de Acreditación de Formación continuada del Sistema Nacional de Salud, las inscritas en los Registros de actividades de formación permanente del profesorado, así como las de otras Administraciones Públicas, y las impartidas por las Universidades Públicas, asegurando de esta forma una baremación equilibrada para todos los aspirantes.



La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,025 puntos cada hora de formación.

El baremo contempla además la valoración de titulaciones académicas oficiales que sean superiores y distintas a las exigidas para acceder a los diferentes Cuerpos, Escalas, Clases de especialidad o Categorías Profesionales, así como la valoración para el acceso al Grupo A de las titulaciones de igual nivel y de los másteres universitarios oficiales, siempre que no sean habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada. Por último, el baremo establece como mérito la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores a los de la correspondiente convocatoria, ponderando la puntuación en relación con el número de ejercicios superados otorgando una valoración razonable y proporcionada a aquellos aspirantes que mediante la superación de ejercicios en nuestros procesos selectivos han manifestado su interés en ingresar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la presente norma se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En relación con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad y desde el punto de vista de la seguridad jurídica, se inserta en el ordenamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, los distintos documentos relativos a su elaboración han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En la tramitación de la presente Orden se han evacuado los informes preceptivos previstos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con los proyectos de reglamento, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

Por otra parte, en base a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la citada norma, en la elaboración de esta Orden se ha seguido el procedimiento de tramitación de urgencia. Esta urgencia se justifica en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo artículo 2 establece como fecha límite el día 31 de diciembre de 2022 para la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público regulados en dicha ley.

El baremo que se establece en la presente Orden ha sido informado favorablemente por la Comisión Interdepartamental de la Función Pública en su reunión del día 7 de noviembre de 2022. Asimismo, ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, en cuya sesión de 13 de octubre de 2022 fue acordado por unanimidad.

La competencia en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo previsto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Por su parte, el artículo 3.3.a) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Consejero de Hacienda y Administración Pública la competencia para emitir normas y disposiciones de carácter general en materia de personal en cuestiones no reservadas al Gobierno así como las que resulten pertinentes para el desarrollo y aplicación de los reglamentos aprobados por éste. En consecuencia, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación del baremo para los concursos de méritos derivados del proceso excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, regulado en el capítulo III del Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de aplicación a los concursos de méritos es el recogido como anexo a esta Orden.



Artículo 2. Ordenación del proceso selectivo.

El sistema selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración será el de concurso de méritos.

Artículo 3. Valoración de los méritos en los procesos selectivos.

El concurso de méritos consistirá en la valoración, con referencia a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la correspondiente convocatoria, de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, presentados en los plazos y del modo establecido en la correspondiente convocatoria, conforme al baremo recogido en el anexo de esta Orden, con una valoración máxima de 100 puntos.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de función pública para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO**BAREMO DE MÉRITOS**

a) Por experiencia laboral (Hasta 67,5 puntos como máximo):

1. Se asignará una puntuación de 0,375 puntos por cada mes completo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Organismos Públicos dependientes, al que se opta.

2. Se asignará una puntuación de 0,250 puntos por cada mes completo de experiencia en distinto Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Organismos Públicos dependientes, al que se opta.

3. Se asignará una puntuación de 0,125 puntos por cada mes completo de experiencia en Cuerpos, Escalas, Clases de Especialidad o Categorías Profesionales equivalentes, de otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos dependientes de ellas.

4. Se asignará una puntuación de 0,0625 puntos por cada mes completo de experiencia en distinto Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional de otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

b) Formación y perfeccionamiento (hasta 10 puntos). Se valorarán con un máximo de 10 puntos, los méritos que se describen a continuación, a razón de 0,05 puntos cada hora de formación posterior a 1 de enero de 2005 y correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las siguientes entidades:

1. Instituto Aragonés de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.

2. Las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

3. Las acreditadas por el Sistema de Acreditación de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

4. Las inscritas en los Registros de actividades de formación permanente del profesorado.

5. Otras Administraciones Públicas.

6. Universidades públicas.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,025 puntos cada hora de formación.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización. Toda aquella formación que pueda ser puntuada en el apartado “*Titulaciones académicas oficiales*”, no computará en el apartado “*Formación y perfeccionamiento*”. En aquellos casos en los que la formación se presente en créditos ECTS, la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito.

c) Titulaciones académicas oficiales (6 puntos). Se valorará con 6 puntos estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel que sea distinta a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta. En el caso del acceso al Grupo A, Subgrupo A1, se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de igual nivel, así como, en su caso, la titulación de máster universitario oficial, siempre que éste no sea habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.

d) Superación de ejercicios en procesos selectivos (hasta 16,5 puntos): Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sólo se considerarán las dos últimas convocatorias de procesos selectivos, con el límite temporal de la Oferta de Empleo Público del año 2003, computándose los ejercicios que correspondan a la convocatoria que haya sido más favorable para el aspirante. En aquellas clases de especialidad o categorías profesionales en las que exista una única convocatoria desde la fecha indicada, se tendrán en cuenta los ejercicios superados en dicha convocatoria. No podrán computarse ejercicios correspondientes a convocatorias distintas.

En el caso de la participación en procesos selectivos finalizados del mismo Cuerpo, Escala, Clase de especialidad o Categoría Profesional a la que opta y que consten de 4 ejercicios eliminatorios, se valorarán con la siguiente puntuación:

- Por haber superado el primer ejercicio: 8.5 puntos.
- Por haber superado el segundo ejercicio: 3,5 puntos.
- Por haber superado el tercer ejercicio: 2,5 puntos.
- Por haber superado el cuarto ejercicio: 2 puntos.

d.1) En el caso de la participación en procesos selectivos finalizados del mismo Cuerpo, Escala, Clase de especialidad o Categoría Profesional a la que opta y que consten de 3 ejercicios eliminatorios, se valorarán con la siguiente puntuación:

- Por haber superado el primer ejercicio: 8.5 puntos.
- Por haber superado el segundo ejercicio: 5 puntos.
- Por haber superado el tercer ejercicio: 3 puntos.

d.2) En el caso de la participación en procesos selectivos finalizados del mismo Cuerpo, Escala, Clase de especialidad o Categoría Profesional a la que opta y que consten de 2 ejercicios eliminatorios, se valorarán con la siguiente puntuación:

- Por haber superado el primer ejercicio: 8.5 puntos.
- Por haber superado el segundo ejercicio: 8 puntos.

e) Criterios de desempate:

En caso de empate entre las personas aspirantes se seguirá el siguiente orden de desempate:

1. Mayor puntuación en ejercicios aprobados.
2. Antigüedad en la misma clase de especialidad o categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.